REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **078** **Fecha:** 19/07/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
19001333 3 005 2016 00051	REPARACION DIRECTA	JOSE YIMER APONZA CHARRUPI Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y OTRA	Auto fija fecha audiencia inicial y/o d	28/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/07/2021** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL**

PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	19001 3333 005 201600051 00
Actor:	JOSE YIMER APONZA CHARRUPI Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 806

ASUNTO

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y al Acuerdo CSDJ-11567 de 5 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC, previa adopción por parte de los Juzgados Administrativos del protocolo para la realización de audiencias virtuales.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con las disposiciones señaladas, y previas las labores realizadas durante el período de aislamiento obligatorio llevado a cabo entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020, procede el Despacho a adelantar el estudio del caso, con el fin de definir el trámite procesal a seguir luego de la SUSPESIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDCIALES, privilegiando el uso de las TIC al tenor de los artículos 2º del Decreto 806 de 2020 y 14 y 21 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, al contar con los medios técnicos para continuar el desarrollo procesal, y con fines de garantizarle al usuario la continuidad del proceso.

2.- Al renovarse los términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, corresponde programar la fecha más cercana posible para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con la agenda del Despacho, que se realizará de MANERA VIRTUAL al tenor de los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, a través de la PLATAFORMA LIFE SIZE y las herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Para el efecto, por virtud de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º del Decreto 806 de 2020 y 14, 21, 23, 26, 28, 31 y 32 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, deberán previamente los apoderados de las partes realizar las siguientes actuaciones:

- Actualización de los datos en la página WEB de la Rama Judicial dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (https://sirna.ramajudicial.gov.co), en especial lo relacionado con la inscripción y registro del correo electrónico personal destinado a notificaciones, que servirá de base para surtir toda clase de notificaciones, así como de la programación técnica de audiencias virtuales, asignación de enlaces para el acceso, y la previa invitación en la fecha dispuesta. En contrario, podrá el Despacho enviar las notificaciones personales al correo electrónico reportado con la demanda y la contestación.

- Envío, PREVIO A LA AUDIENCIA, de preferencia en FORMATO PDF y debidamente suscritos, de memoriales, recursos, poderes de sustitución con sus anexos, y de toda clase de peticiones pertinentes, exclusivamente a TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL *j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co*

  En el evento que al momento y en el transcurso de la audiencia haya necesidad de anexar memorial o solicitudes, serán enviados y recepcionados a través del correo electrónico del Juzgado.

- Por mandato del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, los apoderados procurarán su asistencia oportuna, personal y puntual a la audiencia, a través del medio tecnológico LIFE SIZE al cual podrá acceder mediante la invitación respectiva, audiencia que en todo caso se sujetará a las disposiciones del artículo 180 del CPACA.

- En caso de solicitarse pruebas para declaraciones, los apoderados deberán suministrar en la audiencia del correo electrónico de los testigos.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Se fija como fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

SEGUNDO. Para la realización de la AUDIENCIA INICIAL los señores apoderados de las partes deberán adelantar las actuaciones consignadas en el NUMERAL CUATRO (4) de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La presente providencia se notifica en los términos de la Ley 1437 de 2011, y de los artículos 8º y 9º del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, en todo caso con remisión de copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d820cf825ad72342499d43d76650ee6e8cef9af73f4039b984514ebc93f6b1**

Documento generado en 28/07/2021 04:20:05 p. m.